


EXPEDIENTE: 7829034 -  - CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 -
CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES

RESOLUCION NÚMERO: SIETE

Córdoba, quince de marzo de dos mil diecinueve.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES” (Nº 7829034).

DE LA QUE RESULTA: I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 1933 de fecha 13 de diciembre de 2018, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 12 de mayo de 2019 para elegir: a) 44 legisladores provinciales titulares y 22 suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; b) 1 legisladores provincial titular y su correspondiente suplente con sus respectivos suplentes en cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único. c) gobernador y vicegobernador de la Provincia. d) 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por 2 miembros titulares y 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

Y CONSIDERANDO: I. Que conforme el cronograma electoral oportunamente fijado por este Tribunal Electoral de la Provincia, el día veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, vence el plazo de presentación de listas de candidatos para cargos provinciales para las

elecciones del día 12 de mayo del corriente año.

II. Que en función de ello, siendo competencia del mismo organizar, dirigir y juzgar los comicios, es necesario fijar pautas operativas a los fines del cumplimiento de los pasos necesarios que permitan culminar de la manera más eficaz y eficiente del proceso.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral Provincial por las Leyes Provinciales N° 9571, 9840 y Arts. 78, 126 y 140 de la Constitución de la Provincia de Córdoba **RESUELVE: I.** Hacer saber a los partidos políticos vigentes y alianzas constituidas, que la presentación de listas de candidatos provinciales se receptorán en la sede del Tribunal Electoral Provincial sito en calle Caseros N° 684 de esta Ciudad de Córdoba, hasta el día **23 de marzo de 2019** en el horario de **09:00 a 24:00 horas**. Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

1. **Gobernador y Vice:** tener 30 años de edad, argentino nativo o por opción; tener residencia en la Provincia durante los 4 años anteriores a la elección.

2. **Legisladores Distrito Único:** 18 años al momento de su incorporación; ciudadanía en ejercicio con una antigüedad mínima de 5 años para los naturalizados; residencia en forma inmediata y continua durante de 2 años a su elección.

Legisladores Departamentales deben ser oriundos del Departamento o tener una residencia no menor a 3 años en los mismos.

3. **Tribunos de Cuentas:** argentinos, abogados o contadores públicos con 10 años en el ejercicio en la profesión, 5 años de residencia en la Provincia y haber cumplido 30 años de edad.

La presentación deberá cumplir con **las siguientes formalidades:**

A. Acompañar nota suscripta por él o los Apoderados; nombre del partido; domicilio legal; número de teléfono fijo y móvil.

B. Listado con el nombre, apellido, número de documento y sexo de los candidatos a Gobernador y Vice Gobernador, 44 Legisladores Titulares y 22 Suplentes, 1 Legislador

departamental titular y 1 suplente por cada uno de los veintitrés departamentos y 2 Tribunales de Cuentas Titulares y 2 suplentes. A excepción de Gobernador y Vice, las demás candidaturas deberán ser presentadas, respetando el principio de participación equivalente de géneros según lo establece la **Ley Provincial N° 8901**. También podrán los candidatos a Gobernador y Vicegobernador ser simultáneamente candidatos a legisladores por distrito único (**Ley Provincial N° 10535**)

C. Fotocopia del documento de identidad donde conste el último domicilio.

D. Declaración jurada y aceptación del cargo para el que se postulan. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido/a en alguna de las inhabilitaciones o inhabilidades que prevén los Arts. 11 y 49 de la Ley 9571, las mismas suscriptas por cada candidato y por el Apoderado.

E. Fotocopia del título de abogado o contador (Tribunal de Cuentas).

F. Plataforma Electoral y Acta de Proclamación de los candidatos.

G. Soporte digital (CD o DVD) con fotografía a color de los candidatos a Gobernador, Legisladores Departamentales de frente con fondo blanco (cuadrada 4cm x 4cm, formato en JPEG y tamaño inferior a 1MB). En el mismo soporte acompañar emblema o símbolo partidario a color en iguales características.-

II. Protocolícese, hágase saber y dese copia.

VIDAL, Marta Elena
JUEZ/A ELECTORAL

NAMUR, Jorge Juan Alberto
VOCAL DE CAMARA

GONZALEZ ZAMAR, Leonardo Casimiro
VOCAL DE CAMARA

PAEZ MOLINA de GIL, Maria Jose
SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA